

**Secretaría.** A Despacho del señor Juez, el presente asunto para consulta de la sanción impuesta al Doctor MIGUEL ALFONSO BELTRÁN RUÍZ quien ejerce el cargo de director Jurídico de AXA COLPATRIA S.A., por desacato al cumplimiento al fallo de tutela No. 333 del 1° de octubre de 2024, proferida por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer.

**MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**RAD: 76001-40-03-032-2024-00646-03**

Procede en esta oportunidad el Despacho al estudio del presente incidente de desacato propuesto por el señor NOE DIAZ SANDOVAL y del estudio de los documentos aportados en él, se observa que la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL, allega respuesta respecto a las fechas programadas para el procedimiento que requiere el accionante, establecida por fecha el 27 de enero de 2025 para dar cumplimiento a la orden impartida. Sin embargo, el Juzgado procede a comunicarse con el accionante como obra en la constancia secretarial (PDF 28), mediante llamada telefónica, quien manifiesta que efectivamente la entidad accionada se comunicó con él para informar la fecha, pero manifiesta que no es posible asistir a la cirugía porque el 15 de enero de 2025 se le practicara otra cirugía que se encontraba pendiente, que en el momento que se recupere se comunicará con AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL, para que le sea programada de nuevo la cirugía REMODELACIÓN MENISCAL LATERAL.

Por lo anterior el Juzgado no encuentra procedente continuar con el incidente de desacato, toda vez, que por la situación manifestada por el accionante es complejo que se realice el procedimiento, por tanto, encontrándose resuelto el motivo que dio inicio al incidente de desacato, observando como tal, el cumplimiento en lo ordenado al fallo de tutela No. 333 del 1 de octubre de 2024.

Atendiendo lo expuesto, es claro que el hecho que dio origen al incumplimiento del fallo de tutela se encuentra superado.

De esta manera y considerando que el trámite de incidente de desacato no solo tiene por objeto una sanción en sí misma, sino una forma de buscar el cumplimiento del fallo de tutela, y en el presente caso se cumplió, se ordenará tener por superados los hechos que dieron origen al presente incidente y por consiguiente la revocatoria de la sanción impuesta.

*Atq.*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º.- TÉNGASE** por superados los hechos que dieron origen al presente incidente de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**2.- REVOCAR** la sanción impuesta en auto No. 3782 del 12 de diciembre de 2024, al Doctor MIGUEL ALFONSO BELTRÁN RUÍZ quien ejerce el cargo de director Jurídico de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL., por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**3.- COMUNÍQUESE** lo aquí decidido a las partes.

**4.- ANÓTESE** la salida del Despacho y devuélvase al Juzgado de conocimiento.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Hugo Sanchez Figueroa', with a stylized flourish at the end.

**VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA**  
**JUEZ**